



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 003-2022-MDL-OGAF

Lince, 11 de agosto del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 00120-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 10/08/2022, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 0001-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS de fecha 10/08/2022 emitido por el Especialista II - Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, El Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF suscrito en fecha 02/08/2022 el Memorando N° 00297-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 09/08/2022, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, la Carta N° 004-2022-RJMH-SCOE de fecha 08/08/2022 ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012214051 con fecha 08/08/2022, el informe N° 010-2022-MDL/OGAF, de fecha 11/08/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Concordante a ello el numeral 190.5. establece La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF suscrito con el Contratista RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO con RUC N° 10078817246, por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333. con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir del inicio de obra

Que el “Acta de entrega de terreno” de fecha 04/08/2022, la Entidad realiza la entrega del terreno al Contratista Ejecutor de Obra CONSORCIO MICAELA con RUC N° 20609709163, con ello dándose inicio de la ejecución de obra desde el 05/08/2022 al 02/12/2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, Carta N° 004-2022-RJMh-SCOE de fecha 08/08/2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012214051 con fecha 08/08/2022, el Contratista de la Supervisión RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO solicita el cambio del personal clave – Supervisor de Obra, toda vez que el profesional que ocupa dicho cargo (Ing. Miguel Roberto Escate Lira) tendría impedimento de permanencia en la Obra por tema de salud, como bien se señala en el Certificado Médico N° 0126065 de fecha 06/08/2022, otorgándosele descanso médico por veintiún (21) días; razón por la cual adjunta la documentación necesaria del profesional reemplazante (Ing. Isabel Guevara Vargas) para el trámite de aprobación respectiva;

Que mediante INFORME N° 00120-2022-MDL/OGAF/OLCP la Oficina de Logística y Control Patrimonial hace suyo y da conformidad al Informe N° 001-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS el cual solicita la aprobación del cambio de personal clave – Supervisor de Obra- de la obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333..

Que, con MEMORANDO N° 010-2022-MDL-OGAJ,, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el expediente se encuentra dentro del marco legal para aprobación del cambio de personal clave – Supervisor de Obra del Contrato N° Contrato N°001-2022-MDL/OGAF.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Así mismo, conforme a la resolución de alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de junio de 2020 y en uso de las facultades conferidas en los literales del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el cambio de personal clave – Supervisor de Obra- de la obra “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, así mismo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

